Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

VISTO:

Las Ordenanzas 88/02 T.O y Ordenanza 95/03 del H.C.D de esta Facultad (su modificatoria Ord. 131/06) por las cuales se establecen los Regimenes de Alumnos y Correlatividades de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial respectivamente; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario discriminar los aspectos normativos referidos específicamente al Régimen de Alumnos de aquellos que corresponden al Régimen de Correlatividades,

Que en lo concerniente al Régimen de Alumnos, la unificación de ambas reglamentaciones en un cuerpo común para las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, permitirá simplificar la normativa favoreciendo la economía administrativa y mayor coherencia sobre los principios de igualdad de todos los estudiantes de esta Facultad, independientemente de las condiciones de cursado y correlatividades que se establezcan para cada carrera,

Por ello,

El HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen de Alumnos de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial de la FAUD que regirá a partir de la iniciación del Año Académico y Ciclo Lectivo 2008, que se adjunta como anexo I a la presente.-

ARTICULO 2º.- Derogar la Ordenanza Nº 88/02 T.O referente al Régimen de Alumnos, y la Ordenanza 95/03 su modificatoria Ord. 131/06, y la Ordenanza 117/05.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Mg. Arq. CECILIA MARENGO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ARQ. CARLOS A. FERETTI
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA Nº 148 /07.-

ES COPIA FIEL
Lic. RICARDO RE
DIRECTOR AREA OPERATIVA
F.A.U.D. - U.N.C.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

ANEXO I: ORDENANZA N° 148/07

Capítulo I
DEL INGRESO A ESTA FACULTAD Y A SUS CARRERAS

ARTICULO 1°.- Para ingresar a la Facultad el alumno deberá cumplir con las condiciones de ingreso y reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

Capítulo II
DE LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES

ARTICULO 2°.- Para ser alumno de alguna de las carreras que se dictan en la FAUD el estudiante deberá obtener su matrícula anual. La misma deberá ser tramitada aún cuando el alumno no curse materias durante ese año académico, a fin de estar habilitado para rendir exámenes y ser acreedor de beneficios que le otorga su condición de estudiante universitario.

ARTÍCULO 3°.- La inscripción en las asignaturas será obligatoria.
a) Para **NIVELES I a V**, de la CARRERA de ARQUITECTURA y **NIVELES I a IV** de la CARRERA de DISEÑO INDUSTRIAL, se efectuará en un único período que se fijará al comienzo del año académico. La Secretaría Académica deberá disponer, con posterioridad al Turno de Exámenes de Julio, un período de inscripción sólo para materias cuatrimestrales a ser dictadas durante el segundo cuatrimestre y sólo para aquellos alumnos que reúnan los requisitos que fija el régimen de correlatividades.
b) Para **NIVEL VI**, de la CARRERA de ARQUITECTURA y **NIVEL V** de la CARRERA de DISEÑO INDUSTRIAL, se regirá según las disposiciones establecidas en los respectivos reglamentos (de Tesis y de Trabajo Final)

Capítulo III
DE LA REINCORPORACION

ARTICULO 4°.- Remitirse a la Ordenanza 144/07 del H.C.D.

Capitulo IV
DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO Y DE LA MODALIDAD DE CURSADO

ARTICULO 5° – Se establecen las siguientes Condiciones de Alumnos
a) Alumno REGULAR
b) Alumno LIBRE
c) Alumno VOCACIONAL

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

IV. a) DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR

ARTICULO 6°.- Se considerará **ALUMNO REGULAR** de una determinada Asignatura a quien ha cumplimentado todos los requisitos siguientes:
1) Haberse inscripto en la asignatura según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.
2) Haber asistido a clases prácticas, teórico-prácticas (según la modalidad de la asignatura y/o cátedra) en una proporción no inferior al 80%
3) Haber aprobado el 100% de las evaluaciones parciales y los trabajos prácticos.
Estas condiciones serán vigentes y de aplicación para todas las asignaturas de ambas Carreras de la Facultad.
El inciso 3 del presente Artículo, adoptara la modalidad propia de la Asignatura Arquitectura VI, (Tesis de Grado) y en Diseño Industrial IV (Trabajo Final).

ARTICULO 7°.- La regularidad acordada conforme al Art. 6° será de aplicación para las Asignaturas Obligatorias y Electivas, de los Departamentos Arquitectura y Diseño *(Área Proyecto y Planeamiento según Resolución MECyt 498/06,)* y Morfología e Instrumentación (*Área Comunicación y Forma según Resolución MECyt 498/06)* y tendrá vigencia únicamente durante tres (3) fechas de exámenes consecutivos inmediatamente posteriores a la finalización de su dictado, reglamentados por Secretaria Académica junto con el cronograma anual.

ARTICULO 8°.- La regularidad acordada conforme al Art. 6° será de aplicación para las Asignaturas Obligatorias y Electivas, de los Departamentos Ciencias Sociales *(Área Historia y Teoría, según Resolución MECyt 498/06)* y Tecnología (*Área Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión, según Resolución MECyt 498/06,) y* tendrá vigencia a partir de la fecha de finalización de su cursado y por el lapso de dos años y dos fechas de exámenes consecutivos, pudiendo ser inferior a este lapso si se verifica lo establecido en el Artículo 27° inc.b).

ARTICULO 9°.- Las regularidades fijadas por los Arts. 7° y 8° de esta norma serán de aplicación tanto para asignaturas obligatorias como electivas, de dictado anual como cuatrimestral. En todos los caso la vigencia es a partir de la fecha del acta de regularidad.

ARTICULO 10 °.- El alumno de Arquitectura VI ó de Diseño Industrial IV sólo podrá desarrollar su trabajo en la asignatura únicamente en condición de Alumno Regular.
El plazo para cursar, desarrollar el tema y rendir Arquitectura VI ó Diseño Industrial IV es, como mínimo, 6 (seis) meses desde la fecha de su inscripción en la asignatura y, como máximo, de hasta (doce) meses. Excepcionalmente y por razones fundadas, si la magnitud o complejidad del tema abordado por el alumno así lo exigiera, el Profesor Titular o Profesor Adjunto encargado de la asignatura, podrá solicitar por nota a Secretaria Académica y por su intermedio al Decano, autorización para extender el plazo máximo estipulado en hasta 6 (seis) meses más.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

ARTICULO 11°.- La regularidad fijada en los Artículos 6° y 7° de esta norma caducará automáticamente si el alumno se reinscribiera en la Asignatura durante el plazo de su vigencia. No obstante, quien desee complementar conocimientos tendrá libre acceso a los lugares de enseñanza, incluyendo aquellas asignaturas ya regularizadas. En este caso, el alumno deberá solicitar una inscripción especial, amparándose en el Art. 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, la que no implicará caducidad de la regularidad obtenida.

IV. b) DE LA CONDICION DE ALUMNO LIBRE

ARTICULO 12°.- Se considerará **ALUMNO LIBRE** de una Asignatura a quien estando inscripto en ella no hubiere cumplido con los requisitos para alcanzar la condición de Alumno Regular (establecidos en el Art. 6° de esta norma); a aquel alumno que estando matriculado en el Año Académico no se haya inscripto en esa asignatura y se presentara a rendir en examen en esa condición y al alumno que se le hubiera vencido la regularidad otorgada conforme al lo estipulado en los Artículos 7° y 8°.

ARTICULO 13°.- El Alumno que mientras esté cursando una Asignatura se presentare a examen en la misma lo hará en condición de Libre y no perderá por ello la validez de lo actuado durante ese cursado.

ARTICULO 14°.- El Alumno No podrá rendir en condición de Libre las Materias Electivas.

IV. c) DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO VOCACIONAL

ARTICULO 15°- Se considerará **ALUMNO VOCACIONAL** para cursar determinada/s Asignatura/s aquél estudiante que:
a) Siendo alumno de esta Facultad y habiendo ya aprobado la cantidad total de Asignaturas Electivas que requiere cada uno de los Planes de Estudios de las Carreras que en ella se dictan, por su interés y para su mejor formación se inscriba para cursar otras Asignaturas que se dictan en las carreras de grado de la Facultad.
b) Siendo Alumno o Egresado de esta u otra Facultad o Universidad Pública Nacional o Universidades o Institutos Superiores, argentinos o extranjeros, en el marco de convenios de cooperación vigentes, se inscriba para cursar Asignaturas. La FAUD, podrá aceptar la solicitud de alumno vocacional, fundamentando su interés en recibir al candidato.
c) Una vez aprobada/s, se emitirá Certificación que acredite la aprobación y calificación en ella/s obtenida. Ésta/s calificaciones no será/n promediables con las calificaciones del resto de las Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- Los requisitos a cumplir para esta condición de Alumno Vocacional son aquellos fijados por la Ordenanza N° 5/99 y Resolución N° 262/00 del HCS.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

Capitulo V
DE LAS MODALIDADES DE APROBACION

ARTICULO 17°.- Se establecen las siguientes modalidades de Aprobación.
a) PROMOCIÓN:

1. Las asignaturas que se aprobarán por Promoción, sin examen final obligatorio, serán las que pertenezcan a los Departamentos de Arquitectura y Diseño y de Morfología e Instrumentación.

2. Todas las asignaturas no incluidas en el Artículo anterior, serán aprobadas mediante examen final, sin promoción, salvo expresa Resolución del H. Consejo Directivo que autorice la aprobación por promoción.

b) EXAMEN FINAL:

b.1 como Alumno Regular
b. 2 como Alumno Libre

ARTICULO 18°.- Las Evaluaciones Parciales y el Examen Final en una asignatura deberán permitir verificar y evaluar la calidad de conocimientos y las capacidades adquiridas por el alumno.
a) La cantidad y modalidad de los Trabajos Prácticos y /o Evaluaciones Parciales serán establecidas por cada Cátedra y puestas en conocimiento de los alumnos al iniciarse el cursado de la asignatura.
b) Los alumnos que no alcancen los objetivos establecidos para la aprobación de los Trabajos Prácticos y/o Evaluaciones Parciales, ó que registren inasistencia justificada en esas oportunidades, tendrán opción a una recuperacion de los mismos, con la modalidad y en las fechas que establezcan las Cátedras. La calificación obtenida en la Recuperación será considerada como la única valida para ese Trabajo Práctico y/o Evaluación Parcial.

ARTICULO 19°.- Toda modalidad de evaluación sera calificada con la escala numérica y conceptual usada en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, de cero (0) a diez (10) puntos. Conceptualmente:

0 equivale a Reprobado
1, 2, 3 equivale a Insuficiente
4 equivale a Suficiente
5, 6 equivale a Bueno
7, 8, 9 equivale a Distinguido
10 equivale a Sobresaliente

La obtención de la calificación será considerando los resultados de las pruebas establecidas.

ARTÍCULO 20°.- Es condición ineludible para obtener la Promoción ó la inscripción en Acta para rendir Examen Final el haber aprobado todas las Asignaturas correlativas obligatorias.

ARTÍCULO 21°.- La inscripción a Examen Final se efectuará según los procedimientos establecidos y en función de la condición que detenta el alumno (regular

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

ó libre). Es decir: el alumno regular deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos: 2, 3, 6 y 20; el alumno libre deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos: 2, 12 y 20.

ARTICULO 22°.- El alumno inscripto para Examen Final que no se presentara al mismo será considerado "Ausente" y así deberá ser consignado en el acta respectiva.

ARTICULO 23°.- Para aprobar una Asignatura por medio de la modalidad EXAMEN FINAL como Alumno Regular o Libre se deberá obtener como mínimo la calificación de 4 (cuatro) puntos (Suficiente).

ARTICULO 24°.- Los tribunales de Exámenes Finales se constituirán con al menos dos de sus miembros designados, sean éstos titulares o suplentes, con la condición que al menos uno de ellos sea el Profesor Titular o el Profesor Adjunto de la Cátedra. En caso de imposibilidad, Secretaría Académica designará el tribunal de exámenes.
Será obligatoria la presencia y participación de los Jefes de Trabajos Prácticos en los exámenes finales actuando bajo supervisión directa del Tribunal correspondiente.

ARTICULO 25°.- Las pruebas de Exámenes finales tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, deberán abarcar aquellos temas fijados y/o relacionados con el Programa Analítico y la Programación del Periodo Lectivo (en el que el alumno alcanzó la regularidad) y podrán ser del tipo oral, escrito, gráfico, test de evaluación u otros, conforme a lo que constituya la modalidad de la Asignatura ó Cátedra.
a) En el caso de Examen Final con prueba oral:
a.1. la duración del mismo para cada alumno no superará los 30 (treinta) minutos, y
a.2. antes de comenzar la ejecución de las pruebas los alumnos firmarán el acta a efectos de registrar su asistencia.
b) En el caso de Examen Final con prueba escrita, gráfica, test de evaluación u otros:
b.1. los alumnos deberán presentarse en la hora establecida para la iniciación de los mismos con una tolerancia de hasta 30 minutos,
b.2. antes de comenzar la ejecución de las pruebas los alumnos firmarán el acta a efectos de registrar su asistencia.
c) Para Aprobar el Examen Final, el alumno deberá aprobar todas y cada una de las pruebas establecidas. La calificación final se obtendrá considerando los resultados de la evaluación de todas ellas.
d) Las Cátedras deberán comunicar previamente a los alumnos los tipos de prueba a usar. Esta comunicación deberá ser realizada por el Profesor Titular o Profesor Adjunto a cargo de la Cátedra al iniciarse cada Curso Lectivo (al menos una vez al año, debiendo obligatoriamente ser reiterada en caso de haberse cambiado de modalidad en su transcurso) y en el momento de iniciarse el examen.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

V.a) DE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN

ARTICULO 26°.- Para aprobar por Promoción se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Cumplir con las condiciones requeridas para obtener la condición de Alumno Regular (Art. 6° de esta Ordenanza.)
b) Haber obtenido como mínimo la calificación de 7 (siete) puntos como nota síntesis del proceso ó promedio en las evaluaciones parciales y/o trabajos prácticos.
c) Cada Cátedra informará sobre esta modalidad a sus alumnos y a la Secretaría Académica al comenzar el Ciclo Lectivo.

V.b) DE LA MODALIDAD DE EXAMEN FINAL

ARTICULO 27°.-
1) DEL ALUMNO REGULAR
a) Los alumnos que hayan sido aplazados por tres veces o mas en la misma asignatura, tendrán derecho a solicitar la designación de una mesa examinadora constituida por el Profesor Titular o adjunto de la cátedra (uno de los dos) y dos profesores de otras asignaturas del mismo campo de conocimiento o departamento que no hayan integrado el tribunal del último examen del alumno solicitante. Para ello, iniciará el Expediente y presentará en Mesa de Entradas de la Facultad, una nota solicitando a Secretaría Académica constitución de una Mesa Examinadora Especial.
b) El examen Final para alumno Regular, deberá incluir obligatoriamente una prueba, no obstante según lo disponga la Cátedra, se podrán incluir hasta dos pruebas por Examen.
c) Para rendir ARQUITECTURA VI ó DISEÑO INDUSTRIAL IV los alumnos se deberán regir por el Reglamento respectivo.

2) DEL ALUMNO LIBRE
a) El Alumno Libre deberá demostrar mediante sus pruebas de Examen Final que ha alcanzado el nivel académico exigido por la Cátedra a todo Alumno, en el último ciclo lectivo.
b) El Examen Final del Alumno Libre en una Asignatura deberá desarrollarse de la siguiente manera: incluirá dos instancias (pruebas) obligatorias: una, teórica y una práctica. Las mismas serán programadas según la modalidad de la Asignatura y/o Cátedra. Para rendir la segunda prueba deberá haber aprobado la primera de ellas.
c) A los efectos de estas pruebas, se aplicará el Programa Sintético de la Asignatura (Plan de Estudios vigente) y el programa analítico dictado por la Cátedra en el último Curso Lectivo.
d) En el caso de Cátedras desdobladas, las Mesas examinadoras de los Alumnos Libres se integrarán con profesores de diferentes cátedras.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

Capitulo VI
DE LA CONSTANCIA EN ACTAS

ARTICULO 28°.- Finalizado el Período Lectivo, el Area Enseñanza elevará a las Cátedras las Actas de Regularidad y/o Actas de Promoción. Una vez completadas la Cátedra las devolverá al Área Enseñanza dentro de los CUATRO DIAS días posteriores a la fecha de finalización del cursado de la asignatura, para que sean incorporadas al Sistema Guaraní.

ARTICULO 29°.- El Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de Cátedra, deberá asentar y refrendar en la Libreta Universitaria del alumno y en las Actas que al respecto y a tal fin se provean, la condición de regularidad obtenida. Para poder modificar el acta posteriormente a su entrega al Área Enseñanza se deberá solicitar autorización a Secretaría Académica con la fundamentación necesaria.

ARTICULO 30°.- En los turnos de exámenes, el Area Enseñanza elevará a las cátedras el Acta de Exámen. Las mismas deberán ser completadas por la cátedra y devueltas a Area Enseñanza dentro de los CUATRO días posteriores a la fecha de exámen para ser incorporadas al Sistema Guaraní.

Capítulo VII
DE LAS INASISTENCIAS

ARTICULO 31°.- Cuando las inasistencias superen el 20% de lo indicado en el Artículo 6° inciso 2), para mantener la condición de regular el alumno podrá justificar hasta un 10% mas de inasistencias sobre el total de clases.
El incumplimiento de entregas a término de Evaluaciones Parciales y/o Trabajos Prácticos, la no entrega de Trabajos Prácticos ó no realización de Evaluaciones Parciales, podrán justificarse siempre que su incumplimiento se hubiere producido por causas excepcionales. Tales como: fallecimiento de familiar en primer grado de consaguinidad o afinidad (padres, esposo/a, hijo/a, hermano/a), enfermedad, tratamiento médico prolongado, maternidad o accidente. Cualquiera de estas causales deberá en todos los casos, ser debidamente verificada mediante documentación que deberá aportar el alumno.

ARTICULO 32° A efectos de la JUSTIFICACION, el alumno deberá presentar en Mesa de Entradas de la Facultad, una nota dirigida al Sr. Secretario Académico acompañando la documentación referente a la causa o causas que originaron el incumplimiento de la norma y solicitando la justificación de la inasistencia o el incumplimiento. La Secretaría Académica en caso que la inasistencia se encuadre en alguna de las causales aquí mencionadas y la documentación presentada respalde lo solicitado por el Alumno, dará pase del Expediente así iniciado a la Cátedra en la que alumno está inscripto. La misma dará por válida la causa de inasistencia o incumplimiento y aceptará la reincorporación del Alumno. Siempre y cuando el mismo haya cumplido en ella, hasta el momento de su inasistencia, con las obligaciones que están fijadas en el Art. 6° inciso 3) de esta Ordenanza.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

ARTÍCULO 33°.- Aún cuando la inasistencia resultare justificada, el Alumno Regular debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° inciso 3) de esta Ordenanza, por lo que la Cátedra fijará criterios que contemplen:
a) La fecha o fechas de entrega del/los trabajos prácticos no realizados y/o no entregados.
b) La fecha o fechas para la realización de las Evaluaciones Parciales a las que el alumno no realizó por motivos de su inasistencia.
La realización de los Trabajos Prácticos incumplidos y/o Evaluaciones Parciales a las que el alumno no haya concurrido durante su inasistencia no lo releva de asistir y realizar las Evaluaciones Parciales fijadas en la programación anual de la Cátedra para fecha/s posterior/es a su reincorporación.

ARTICULO 34°.- En aquellos casos en que las inasistencias puedan preverse (intervenciones quirúrgicas programadas, maternidad, otros), los alumnos podrán tramitar con anterioridad en Secretaría Académica la justificación de las mismas.

Capítulo VIII
DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL

ARTICULO 35°.- Se entenderá por LICENCIA ESTUDIANTIL la suspensión transitoria de la actuación académica del Alumno que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud.

ARTICULO 36°.- Las causales a considerar para solicitar licencia son las siguientes:
a) Embarazo, maternidad y post parto.
b) Accidentes con daño corporal y/o psiquico.
c) Intervenciones quirúrquicas de alta complejidad y su período de rehabilitación.
d) Enfermedades infectocontagiosas. Enfermedades psíquicas. Recidivas de enfermedades crónicas. En todos los casos, por el plazo que dure el tratamiento o que hubiere riesgo de contagio.
e) Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones de prestigio en el Territorio Nacional o el Extranjero.
f) Contratos de trabajo en Territorio Nacional o el Extranjero.
g) Eventos Académicos, Científicos, Culturales y/o Deportivos siempre que su participación lo sea en representación de esta Universidad, ciudad, provincia o país de origen.

Salvo para el inciso d) de este Artículo, el período de Licencia otorgado no podrá exceder UN (1) año computado de manera continua e ininterrumpida a partir de la fecha de su otorgamiento. En caso de excepcionalidad, por única vez, se podrá considerar una prórroga de la licencia por 6 (seis) mese más debiendo ser debidamente justificada.

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

ARTÍCULO 37°.- La Licencia deberá ser solicitada con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada. Para ello, el alumno (ó quien lo represente) deberá presentar por Mesa de Entradas una nota dirigida al Sr. Decano, en la que explique las causales de la petición, acompañada por la documentación respaldatoria. El Decano resolverá sobre la solicitud planteada.

ARTICULO 38°.- La Licencia operará sobre aquellas Asignaturas en las que el alumno haya cumplido con las exigencias establecidas en los Artículos 2° y 3° de esta Ordenanza.

ARTICULO 39°.- La Licencia no suspende la condición de alumno que tiene el estudiante y prorroga los plazos de Regularidad por igual tiempo que el acordado en la licencia. El estudiante podra interrumpir su licencia cuando lo considere oportuno, previa notificación al Sr. Decano.

ARTICULO 40° El período de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del alumno a los efectos que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.